

067

RESOLUCIÓN NÚMERO DE

"Por medio de la cual se da cumplimiento a una orden judicial de devolución del bien inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria 350-3724 a favor de sus actuales propietarios los señores Richard Acosta Ramírez, Michael Acosta Ramírez, Steven Acosta Ramírez, Fidela Ramírez de Rodríguez, Alvis Leonel Herminisul, y Dalila Ramírez".

LA SUSCRITA PRESIDENTA DE LA SOCIEDAD DE ACTIVOS ESPECIALES S.A.S – SAE

En ejercicio de las facultades conferidas por la Ley 1708 de 2014 y,

CONSIDERANDO:

Que según consta en el Acta de Secuestro de fecha 16 de Diciembre de 2008<sup>1</sup>, suscrita por la Fiscalía Primera Especializada de Ibagué Tolima, dentro de la Resolución de inicio N° 232129 E.D, adelantada por la Fiscalía Sexta Especializada de Ibagué, se dejó a disposición de la extinta Dirección Nacional de Estupefacientes, quien a su vez designó como depositario provisional a Asesores Inmopacifico S.A., representado por la Señora Margarita Delgado Cruz, del predio ubicado en la Ciudad de Ibagué, Tolima, Ficha Catastral No. 01-02-0074-00026, folio de matrícula inmobiliaria 350-3724, donde según la descripción de la fiscalía se encuentra un establecimiento de comercio denominado "Sombreros El paisa", propiedad del Señor Alexander Barbosa, el cual se encuentra en el inmueble en calidad de arrendatario.

Que mediante Resolución Inhibitoria de fecha 10 de Mayo de 2011<sup>2</sup>, proferida por la Fiscalía Sexta Especializada de Ibagué Tolima, dentro del radicado N° 232.129 E.D., se ordenó abstenerse de decretar la fase inicial del bien identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 350-3724, decisión que se encuentra debidamente ejecutoriada el 19 de Mayo de 2011<sup>3</sup>.

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 106 de la Ley 1708 de 2014, es competencia de esta Sociedad en calidad de administrador del FRISCO pronunciarse, previo al cumplimiento de la orden judicial de entrega del inmueble, acerca del estado administrativo y de productividad de los bienes sobre los que recaen dichas órdenes. En virtud de lo anterior, una vez analizado el estado de productividad y administrativo del inmueble objeto del presente acto administrativo se desprende la información relacionada a continuación:

Con respecto al estado de productividad del bien inmueble objeto de la presente resolución, se logra determinar que el bien fue productivo, de acuerdo con el estado de cuenta C399-2016<sup>4</sup>, emitido por la Gerencia Financiera de esta sociedad, en el que señala que el bien inmueble generó ingresos de **CUARENTA Y SIETE MILLONES CATORCE MIL CINCUENTA Y CUATRO PESOS M C/TE (\$ 47.014.054)**, por concepto de cánones de arrendamiento, teniendo en cuenta que el predio se encuentra arrendado al Señor Alexander Barbosa, según consta en contrato legalizado con el depositario provisional del bien Asesores Inmopacifico S.A., desde el 20 de Diciembre de 2008<sup>5</sup>.

En relación con el citado bien inmueble se dispondrá: a) El pago de los ingresos generados por valor de **CUARENTA Y SIETE MILLONES CATORCE MIL CINCUENTA Y CUATRO PESOS M C/TE (\$ 47.014.054)**, a favor de sus propietarios por parte de la Vicepresidencia Administrativa y Financiera. b) La cesión del contrato de arrendamiento, suscrito el 20 de Diciembre de 2010 a favor de la Señora Ana Fidela Ramírez, trámite que adelantará el depositario provisional designado Asesores Inmopacifico S.A. de conformidad con el Art. 95 de la Ley 1708 de 2014.

Con respecto al estado de ocupación de inmueble objeto de la presente resolución, de acuerdo a las fotografías aportadas por la Regional Centro Oriente de esta sociedad, el mismo se encuentra conformado por 2 locales contiguos<sup>6</sup>, que según el Informe de Visita de Inspección a Inmuebles, realizado el 15 de Octubre de 2015<sup>7</sup>, por la Gerencia Regional de Centro Oriente,

1 Folio 7 a 10, Expediente Administrativo No. 10108634012939.

2 Folio 17 a 21, Expediente Administrativo No. 10108634012939.

3 Folio 64, Expediente Administrativo No. 10108634012939.

4 Folio 77 a 80, Expediente Administrativo No. 10108634012939.

5 Folio 68 a 70, Expediente Administrativo No. 1010863412939.

6 Folio 87, Expediente Administrativo No. 1010863412939.

7 Folio 75 y 76, Expediente Administrativo No. 10108634012939.

Bogotá D.C.: Calle 93B No. 13 - 47 - PBX 7431444 - FAX 3465962

Cali: Carrera 3 No. 12 - 40 Of. 1103 Centro Financiero La Ermita - PBX 4865666

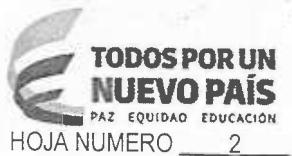
Medellín: Carrera 43A No. 14-109 Of. 703 Edificio Novatempo - Tel. 268 2461 - 2682469

Línea Gratuita Nacional: 01 8000 111612 - [atencionalciudadano@saesas.gov.co](mailto:atencionalciudadano@saesas.gov.co) - [www.saesas.gov.co](http://www.saesas.gov.co)



Sociedad de Activos Especiales S.A.S.

RESOLUCIÓN NUMERO 067



HOJA NUMERO 2

informa que uno de los locales del bien está ocupado por el Sr. Ernesto Rodriguez<sup>8</sup>, y según información aportada por la fiscalía, en Resolución Inhibitoria de fecha 10 de Mayo de 2011, indica "Se ha aportado a la presente indagación certificado de libertad y tradición del bien inmueble donde figuran como propietarios los herederos de la Sra. ARGELIA RAMIREZ GALINDO, y fue escuchado en declaración juramentada ANA FIDELIA RAMIREZ GALINDO (Folio 185), donde aseveró ser una de las propietarias (Heredera) y haber arrendado dicho inmueble al señor ERNESTO RODRIGUEZ, desde el 18 de Febrero de 1981... ", esta ocupación fue autorizada por una de las propietarias del bien, la señora ANA FIDELIA RAMIREZ, quien al momento de la diligencia de incautación sobre el inmueble, fungía como administradora de los mismos, es de aclarar que dicho contrato nunca fue legalizado por el depositario provisional designado y el local se encuentra en el mismo estado en que se aprehendió.

Posteriormente, el Informe de Visita de Inspección a Inmuebles, realizado el 05 de Noviembre de 2015<sup>9</sup>, por la Gerencia Regional de Centro Oriente, informa que el siguiente local del inmueble se encuentra ocupado por su arrendatario el Sr. Alexander Barbosa, en virtud del contrato de arrendamiento suscrito con el depositario provisional el 05 de marzo de 2010<sup>10</sup>, el cual será cedido a favor de la Señora Ana Fidela Ramírez, por medio del depositario designado en Acta de Incautación Asesores Inmopacífico S.A.

Que verificado el certificados de Tradición y Libertad<sup>11</sup> del inmueble identificado con el folio de matrícula inmobiliaria 350-3724, no se evidencia, la medida cautelar de embargo y suspensión del poder dispositivo impuesta por la Fiscalía. Adicionalmente, no se refleja la inscripción de medidas de administración proferidas por la extinta Dirección Nacional de Estupefacientes o por la Sociedad de Activos Especiales SAS, como actual administradora del Fondo para la Rehabilitación, Inversión Social y Lucha contra el Crimen Organizado – FRISCO.

Que mediante el presente acto administrativo se procederá igualmente a remover al depositario designado mediante acta de incautación Asesores Inmopacífico S.A., del cargo de administrador del bien inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria número 350-3724.

Que el presente acto administrativo se comunicará a la Fiscalía Sexta Especializada de Ibagué Tolima, a los propietarios del bien, los señores: Richard Acosta Ramírez, Michael Acosta Ramírez, Steven Acosta Ramírez, Fidela Ramírez de Rodríguez, Alvis Leonel Herminson, y Dalila Ramírez, al depositario provisional Asesores Inmopacífico S.A., la Unidad de Aseguramiento de la Información, a la Vicepresidencia de bienes muebles e inmuebles, a la Gerencia de Contratos, y a la Gerencia Regional de Centro Oriente de esta sociedad.

En mérito de lo expuesto,

#### RESUELVE

**ARTÍCULO PRIMERO: DAR CUMPLIMIENTO A LA DECISIÓN JUDICIAL**, emitida por la Fiscalía Sexta Especializada de Ibagué Tolima, de fecha 10 de mayo de 2011, dentro del radicado N° 232.129 E.D., decisión que se encuentra debidamente ejecutoriada el 19 de Mayo de 2011<sup>12</sup>.

**ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR EL PAGO** por la suma de CUARENTA Y SIETE MILLONES CATORCE MIL CINCUENTA Y CUATRO PESOS M C/TE (\$ 47.014.054), por concepto de los saldos de productividad del bien inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria números 350-3724, a favor de los propietarios del bien Richard Acosta Ramírez, Michael Acosta Ramírez, Steven Acosta Ramírez, Fidela Ramírez de Rodríguez, Alvis Leonel Herminson, y Dalila Ramírez, a la cuenta bancaria que indiquen para tal menester, pago que se hará efectivo por parte de la Vicepresidencia Administrativa y Financiera de esta sociedad.

**ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR LA CESIÓN DEL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO** suscrito sobre el bien inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria 350-3724, a favor de la Sra. Fidela Ramírez de Rodríguez, contrato descrito

8 Folio 75 y 76, Expediente Administrativo No. 10108634012939.

9 Folio 81 y 82, Expediente Administrativo No. 10108634012939.

10 Folio 68 a 70, Expediente Administrativo No. 10108634012939.

11 Folio 83 a 86, Expediente Administrativo No. 10108634012939.

12 Folio 64, Expediente Administrativo No. 10108634012939.

Bogotá D.C.: Calle 93B No. 13 - 47 - PBX 7431444- FAX 3465962

Cali: Carrera 3 No. 12 - 40 Of. 1103 Centro Financiero La Ermita - PBX 4865666

Medellín: Carrera 43A No. 14-109 Of. 703 Edificio Novateempo - Tel. 268 2461 - 2682469

Línea Gratuita Nacional: 01 8000 111612 - [atencionalciudadano@saesas.gov.co](mailto:atencionalciudadano@saesas.gov.co) - [www.saesas.gov.co](http://www.saesas.gov.co)

en la parte considerativa del presente acto administrativo, de conformidad con el Artículo 95 de la Ley 1708 del 20 de enero 2014, con lo cual se entenderá por materializada la entrega del bien. Trámite que se adelantará a través del depositario provisional designado **ASESORES INMOPACIFICO S.A.**, quien deberá suscribir un acta que debe ser aportada a la Sociedad en virtud del Decreto Reglamentario 2136 de 04 de Noviembre de 2015, así mismo deberá presentar la respectiva rendición de cuentas de su gestión.

**PARÁGRAFO:** En caso de que el depositario se rehúse y/o se encuentre imposibilitado para efectuar la restitución de los bienes dados en administración, de conformidad con lo establecido en el parágrafo 1 del Artículo 2.5.5.8 del Decreto 2136 de 2015, se entenderán cedidos de hecho los contratos suscritos por este en virtud de su administración y esta Sociedad podrá en nombre propio o a través de delegado acudir a las autoridades policivas a efectos de hacer efectivo el contenido del presente acto administrativo.

**ARTÍCULO CUARTO: REMOVER** al depositario provisional a **ASESORES INMOPACIFICO S.A.**, como depositario designado por la extinta Dirección Nacional de Estupefacientes, del bien inmueble identificado con el folio de matrícula inmobiliaria número N° 350-3724.

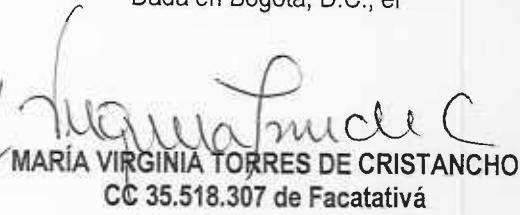
**ARTÍCULO QUINTO: COMUNICAR** el presente acto administrativo a la Fiscalía Sexta Especializada de Ibagué Tolima e la; a dirección Transversal 1 Sur No. 47 – 02 Bloque 03, en la ciudad de Ibagué Tolima los propietarios del bien Richard Acosta Ramírez, Michael Acosta Ramírez, Steven Acosta Ramírez, Fidela Ramírez de Rodríguez, Alvis Leonel Herminsul, y Dalila Ramírez, en la carrera 4 No. 16 - 43 en el municipio de Ibagué Tolima, al depositario provisional removido Asesores Inmopacifico S.A en la dirección Carrera 3 No. 10 – 12 Piso 5 en la ciudad de Cali – Valle del cauca., a la Vicepresidencia Administrativa y Financiera, a la Gerencia de Contratos, a la Unidad de Aseguramiento de la Información, a la Vicepresidencia de bienes muebles e inmuebles y a la Gerencia Regional de Centro Oriente de esta sociedad.

**Parágrafo:** Si por cualquier motivo no se pudiere llevar a cabo alguna de las comunicaciones anteriores, se dejará constancia de ello en el respectivo expediente y se pondrá a disposición de los interesados el presente acto administrativo la página web de esta sociedad [www.saesas.gov.co](http://www.saesas.gov.co).

**ARTÍCULO SEXTO:** La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición, contra ella no procede recurso alguno por tratarse de un acto de ejecución.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE  
Dada en Bogotá, D.C., el

- 3 FEB. 2016

  
MARÍA VIRGINIA TORRES DE CRISTANCHO  
CC 35.518.307 de Facatativá

Presidenta

Aprobó: Mauricio Solorzano Arenas  
Vicepresidente Jurídico

Proyectó: Adriana Castrillón Gallego

500

- 3 FEB 5016